



PROYECTO DE LEY

"La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley,"

Artículo 1°.- Se deroga la Ley N° 4.003 (Texto Consolidado por Ley N.º 6588).

Artículo 2°.- Se sustituye el artículo 19 de la Ley N° 4.120 (Texto Consolidado por Ley N.º 6588) por el siguiente:

"Artículo 19.- Condiciones laborales - Las empresas adjudicatarias del SPHU son responsables del pago de las indemnizaciones por despido, accidentes o cualquier otro concepto derivado de la concesión, conforme las leyes laborales aplicables. En ningún caso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será responsable del pago de las indemnizaciones por despido, accidentes o cualquier otro concepto derivado de la concesión. El incumplimiento por parte de las empresas concesionarias de las obligaciones laborales con los trabajadores impedirá la contratación en cualquier ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta que dichas obligaciones sean satisfechas."

Artículo 3°.- Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de tiene como antecedente parlamentario el expediente 2838-D-2024 de mi autoría.

El proyecto de ley tiene como propósito derogar Ley N° 4.003 que regula las condiciones laborales en las concesiones de estacionamiento medido y modificar la Ley N° 4120 que establece el marco regulatorio del Servicio Público de Higiene Urbana.

El objetivo principal de estas modificaciones es garantizar que las empresas concesionarias cumplan con su obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes a su personal, conforme a lo establecido por las leyes laborales. Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, se establece que su incumplimiento impedirá la contratación con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta que dichas obligaciones sean satisfechas.

En toda concesión la empresa contempla dentro de la ecuación económica del contrato los posibles reclamos laborales. Esto quiere decir que el particular al momento de presentarse en un proceso de contratación con el sector público examina dentro de sus costos las eventuales indemnizaciones laborales.

Asimismo, se establece que, en ningún caso, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será responsable del pago de indemnizaciones por despido, accidentes u otros conceptos derivados de la concesión. Esto resulta fundamental para proteger el erario público.

Esta iniciativa propone modificar la Ley 4120 que regula el Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU). En este caso, se sustituye el artículo 19 y se dispone que las adjudicatarias del SPHU serán responsables del pago de las indemnizaciones y demás pagos derivados de la concesión y que, en ningún caso, el Gobierno de la Ciudad responderá por estos pagos. Además, se establece que el incumplimiento de esta obligación impedirá su contratación con el Gobierno de la Ciudad.

La nueva redacción elimina cualquier posibilidad de interpretaciones ambiguas o sin sustento legal que impliquen que el gobierno local deba asumir el pago de indemnizaciones que corresponden a las empresas concesionarias del servicio. Por ello, consideramos necesario modificar la legislación vigente, con el fin de evitar interpretaciones legales erróneas que generen costos en detrimento de los fondos públicos y en beneficio de las empresas concesionarias.

Es importante destacar que esta propuesta legislativa no afecta los derechos laborales de los trabajadores, los cuales se encuentran garantizados por la legislación laboral vigente y las



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

empresas concesionarias del Gobierno de la Ciudad que deben cumplir con la normativa aplicable en la materia.

Es por estos motivos que pido a mis compañeros que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.